



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020
Ejecutivo Singular N° 2018-182

Vista la solicitud allegada por la señora Nayrobis Ríos Flórez y en atención a su contenido en el que manifiesta una actitud displicente del Representante Legal del Parqueadero C.C.B. Commercial Congress S.A.S. respecto a la solicitud de entrega del vehículo tipo camioneta de placas UPN 321 a su propietaria, este Despacho se permite realizar las siguientes presiones:

Sobre el particular y en situación semejante, la Corte Constitucional Preciso “(...) *quien se encarga de la prestación de un servicio público, consistente en las actividades de parqueo y patios.*

“Por servicio público se entiende: “...*toda actividad dirigida a satisfacer una necesidad de carácter general, en forma continua y obligatoria, según las ordenaciones del derecho público, bien sea que su prestación esté a cargo del Estado directamente o de concesionarios o administradores delegados, o de simples personas privadas...*”.

“En el presente evento, el servicio público consiste en el desarrollo de las actividades de parqueo y patios, prestado por el parqueadero Los Arias, para la satisfacción de necesidades de carácter general, consistentes en el depósito de vehículos particulares y de aquellos que han sido inmovilizados por haber infringido normas de tránsito o por ser requeridos por una autoridad judicial, ya sea con la finalidad de restablecer un derecho o para adelantar las investigaciones necesarias cuando el bien constituye el objeto material de alguna conducta punible, circunstancias frente a las cuales, se requiere de una prestación continua y obligatoria, con miras a hacer efectivo el derecho de acceso a la administración de justicia (artículo 229 de la Constitución).

“De suerte que se cumplen los tres postulados básicos para categorizar una actividad como de servicio público, ya que está encaminada a la satisfacción de una necesidad de carácter general, permite el acceso de toda la colectividad a su prestación y es necesaria e indispensable para el desarrollo de la vida en comunidad”¹.

Al asumir los particulares la prestación de un servicio público, quedan sometidos a los principios que gobiernan las actuaciones de la administración, ello ocurre, porque ocupan el lugar de aquella y por lo tanto deben actuar con fundamento en los pilares que gobiernan el desarrollo de las funciones públicas, es decir, de acuerdo con los postulados de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (artículo 209 de la Constitución).

Ahora bien, una vez realizadas las precisiones del caso y por ser procedente lo deprecado, de conformidad con el numeral 4° del artículo 597 del Código General del Proceso el Despacho DISPONE,

ORDENAR de manera perentoria e inmediata la entrega del vehículo tipo camioneta de placas UPN 321 por parte del Parqueadero C.C.B. Commercial Congress S.A.S. nit. 900.441.692-3, a favor de la señora Nayrobis Ríos Flórez identificada con la cédula de ciudadanía 10127.051.859. Oficiese por secretaria.

Así mismo, adviértasele al Representante Legal del Parqueadero C.C.B. Commercial Congress S.A.S. y/o quien haga sus veces, que, en caso de hacer caso omiso a la orden aquí impartida, se verá inmerso en fraude a resolución judicial, conducta tipificada como delito y quien incurra en ella se expone a una pena de hasta cuatro (4) años de prisión y multa de hasta 50 salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

¹ Ver sentencias T-1000 de 18 de septiembre de 2001, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 29 hoy
14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a yellow rectangular background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario